

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2023/921** *A los efectos previstos en el artículo 14.5 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, a continuación se relacionan las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio de la provincia de Jaén en las que procede la aplicación del artículo 199.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en que se encuentran, a efectos de lo previsto en el artículo 199.3 de la precitada Ley Orgánica, en relación con el artículo 127.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio).*

#### Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 14.5 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, a continuación se relacionan las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio de la provincia de Jaén en las que procede la aplicación del artículo 199.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en que se encuentran, a efectos de lo previsto en el artículo 199.3 de la precitada Ley Orgánica, en relación con el artículo 127.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio).

Entidad Local Autónoma	Municipio al que pertenece	Tramo de población	Número de vocales
Mures	Alcalá la Real	Mayor o igual a 250	4
La Bobadilla	Alcaudete	Mayor o igual a 250	4
La Ropera	Andújar	Mayor o igual a 250	4
Los Villares	Andújar	Mayor o igual a 250	4
El Centenillo	Baños de la Encina	Menor a 250	2
Estación Linares-Baeza	Linares	Mayor o igual a 250	4
El Mármol	Rus	Menor a 250	2
La Quintería	Villanueva de la Reina	Menor a 250	2
Garcíez	Bedmar y Garcíez	Mayor o igual a 250	2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del citado Real Decreto, las corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.